Sogamoso, 20 de febrero de 2019

MANDAMIENTO DE PAGO

Ref.: Proceso Administrativo Coactivo 020-2019

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial 1368 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2017, el inmueble identificado con código catastral No. 010108300006000 ubicado C 24 11A 46 VDA SIATAME, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2014-2017 , por valor de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/TE ($726.822)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **VARGAS RINCON ADELIA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS RINCON CASTRO ROBERTO ANTONIO,** identificados con cédula de ciudadanía No. 4166945, 52137965, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

> La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **VARGAS RINCON ADELIA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS RINCON CASTRO ROBERTO ANTONIO,** identificados con cédula de ciudadanía No.**4166945, 52137965,** por las vigencias fiscales del año 2014-2017, por valor de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/TE ($726.822),** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal

Proyecto: AnaMedina
Contratista Secretaria de Hacienda